

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
AUTO # 477
Radicación: 76001311000720220003200

Santiago de Cali, marzo diez (10) de dos mil veintidós (2.022).

Previo estudio de la subsanación de la demanda se observa que no fue corregida en debida forma, en cuanto al numeral 3 del auto del 28 de febrero del año en curso, toda vez que no aportó la valoración de apoyos con la demanda en la forma que para tal fin disponer artículo 38 numeral 4 y art. 11 ibídem.

De otra parte el registro civil de nacimiento de la señora Claudia Gonzalez Pabón esta incompleto.

Por lo expuesto el Juzgado procederá a rechazarla de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

D I S P O N E:

1. RECHAZAR la presente demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYO apoyo para el señor LEONARDO GONZALEZ PABON promovida a través de apoderada judicial por la Sra. ADRIANA PATRICIA GONZALEZ y OTROS.
2. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ